

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01311

Se acepta la renuncia del poder que presenta el abogado Hugo Fernando Delgado González.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado (inc. 4, art. 76 C.G.P.).

Obsérvese, en la oportunidad procesal respectiva, que a folio 33 de la actuación obra la constancia de inscripción de la demanda en el predio a usucapir.

De igual modo, téngase en cuenta que el curador *ad litem* de los demandados contestó la demanda y propuso excepciones.

Se insta a la parte demandante para que allegue en archivo formato PDF la identificación y linderos del predio a usucapir, para efectos de la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-140 de 20 de agosto de 2021.